



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral ... .. 1.590 ptas. <hr/> <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez Ejemplar: 53 pesetas      :-:      De años anteriores: 106 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1988</b>	<b>Jueves 18 de febrero</b>	<b>Número 40</b>

### Providencias Judiciales

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Ildfonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Albarellos y D. Miguel Guerra Palacios, Magistrados, siendo Ponente D. Miguel Guerra Palacios, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el Rollo de Sala número 52 de 1986, dimanante del Juicio Incidental, núm. 310 de 1982 sobre incidente en ejecución de sentencia sobre cuantía indeterminada en nulidad de documento privado y otros extremos, procedente del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos, sobre apelación contra la sentencia de fecha 13 de diciembre de 1985, ha comparecido D. Pedro Mata Calzada y su esposa D.ª Paulina de Diego Martínez, mayores de edad, casados y vecinos de Burgos, como deman-

dantes-apelados, D. Pedro Mata Calzada, representado por la Procurador D.ª Concepción Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado D. Luis Conde Díaz, y no ha comparecido Metalúrgicas Omega, con domicilio en Burgos, como demandante-apelado, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y si que ha comparecido D. Joaquín Calonge Alonso Sañudo, mayor de edad, casado, economista y vecino de Madrid, como demandado-apelante, representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado D. Luis de Diego Mira, y no ha comparecido D. José Martín Martín y su esposa D.ª Brígida Gómez Martín, mayores de edad, casados, y vecinos de Burgos, como demandados apelados, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y tampoco ha comparecido Luminosos Dor, S. L., con domicilio en Burgos, como demandado-apelados, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. — Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide; Desestimar el recurso, confirmar la sentencia recurrida e imponer a la parte apelante las costas causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verifi-

cará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Rafael Pérez Alvarellos. — Miguel Guerra Palacios. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Ildfonso Ferrero Pastrana

729.—6.450,00

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

D. Daniel Sanz Pérez, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado José M.ª Antón López, nacido en S. Andrés de Rabanedo (León), el 17 de julio de 1952, hijo de Manuel e Isabel, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Fuengirola (Málaga), calle Ramón y Cajal, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas con fecha dieciocho de diciembre del pasado año mil novecientos ochenta y siete. Acordado en el rollo del sumario 11/84 del Juzgado de Instrucción de Burgos núm. 2, por delito de robo.

Burgos, a 25 de enero de 1988.— El Presidente, Daniel Sanz Pérez. El Secretario (ilegible).

**B U R G O S****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 549/1987, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Burgos, representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez, contra Yolanda Ortiz Bóveda y otros, y por auto de fecha 9 de noviembre pasado se acordó despachar ejecución contra los bienes y rentas de los demandados por importe de 778.659 pesetas por principal, intereses y costas, con requerimiento pago, embargo y citación remate en su caso, y no habiéndose podido practicar la misma al ignorarse el domicilio de dicha demanda; por el presente se cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se ponga a la ejecución si le conviniere, no habiéndose practicado el embargo al no constar a la parte actora bienes de su propiedad sobre los cuales hacer traba.

Y expido el presente para que sirva de citación de remate a la demandada Yolanda Ortiz Bóveda en legal forma, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

770.—3.375,00

**MIRANDA DE EBRO****Juzgado de Distrito***Cédula de requerimiento*

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha, en el juicio de faltas 861 de 1987, por la presente se requiere al condenado Basilio Abadiano Berrio, actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de tres días haga efectiva la suma de dos mil pesetas correspondiente a la indemnización concedida a Benito Carlos Aragón Calvo, cuya cantidad devengará el interés del 11 y

medio por ciento a partir del 21 de noviembre de 1987 hasta su completo pago a razón de 0,63 pesetas diarias, y si transcurre dicho plazo sin verificarlo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a cubrir expresada suma, acreditándose su insolvencia documental y testificalmente, si de ellos careciere.

Dado en Miranda de Ebro, a 28 de enero de 1988. — El Secretario Judicial (ilegible).

*Requisitoria*

D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito de Miranda de Ebro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 861 de 1987, en el que se dictó sentencia con fecha 21 de noviembre de 1987, condenando a Basilio Abadiano Berrio, nacido el 27 de agosto de 1968, hijo de Félix y Blanca, natural de Miranda de Ebro y actualmente en ignorado paradero, a la pena de cinco días de arresto menor, por la presente se requiere a todas las Autoridades Civiles y Militares, para que procedan a la busca y detención de dicho condenado, y una vez habido, sea puesto a disposición de este Juzgado para el cumplimiento de la pena impuesta.

Dado en Miranda de Ebro, a 28 de enero de 1988. — El Juez, Sebastián Martínez Presa. — El Secretario (ilegible).

**VILLARCAYO****Juzgado de Primera Instancia**

En los autos seguidos en este Juzgado cuyo número y demás datos se consignarán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

En Villarcayo a catorce de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Sr. D. Jesús Miguel Escanilla Pallas, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 184/87, seguidos a instancia de D. Román Díaz Gómez y D.<sup>a</sup> Julia Alvarez Ortega, mayores de edad, casados y vecinos de Bilbao, dirigidos

por el Letrado D. Joseba Iñiguez Ochoa y representados por el Procurador D. Antonio Glez. Peña, contra Sucesores de D.<sup>a</sup> Angela Ortega Robredo, declarados en rebeldía sobre elevación a escritura pública de contrato privado.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Gonzalo Peña, en nombre y representación de D. Román Díaz Gómez y D.<sup>a</sup> Julia Alvarez Ortega contra sucesores, de D.<sup>a</sup> Angela Ortega Robredo, debo condenar y condeno a los demandados sucesores de Angela Ortega Robredo a que eleven a escritura pública el contrato privado de fecha 13-12-1971, otorgando escritura pública de venta a D. Román Díaz Gómez y Julia Alvarez Ortega, de las fincas descritas en el hecho segundo de la demanda y bajo apercibimiento que de no hacerlo los demandados se procederá por el Sr. Juez a otorgar en su nombre la correspondiente escritura pública, imponiendo a los demandados las costas de este procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir desde la notificación de la sentencia, de la que conocerá la Audiencia Territorial de Burgos.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se expide el presente en Villarcayo, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

735.—4.725,00

**VALENCIA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos**

D. Augusto Monzón Serra, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1078/87, se sigue declaración de herederos abintestato de D. Carlos de Pablo Vallejo, natural de Burgos, y fallecido en Valencia el día 10 de marzo de 1984, sin haber dejado dependencia y habiendo premuerto sus padres D. Luis de Pablo Ibáñez y D.<sup>a</sup> Guadalupe Vallejo Gallo, en solicitud de que se declare he-

rederos del mismo, por haber fallecido sin testar, a los hermanos de doble vínculo Joaquín Jesús, María Teresa, Ramón y María Rasario de Pablo Callejo, por cabezas y por estirpes y en representación del hermano del causante premuerto D. Luis de Pablo Vallejo, los hijos de éste M.<sup>a</sup> Cristina, M.<sup>a</sup> del Carmen, María Teresa y Luis Fernando de Pablo Sáiz.

Por medio del presente se llama a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla.

Dado en Valencia, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado Juez, Augusto Monzón Serra.—El Secretario (ilegible).

752.—2.550,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 67/88, a instancia de Hidroeléctrica Ibérica, S. A., Iberduero, S. A., representada por el Procurador señor Echevarrieta Herrera, contra Decreto de la Alcaldía de Burgos, de 12 de enero de 1988, desestimando recurso de reposición interpuesto por las recurrentes contra retenciones efectuadas por el concepto de tasas por expedición de documentos en el pago de facturas realizado por la Depositaria Municipal los días 26 de noviembre de 1987, 3 de diciembre de 1987, 15 de diciembre de 1987 y 17 de diciembre de 1987, por un total de 955.681 pesetas, mandamientos de pago número 8.212, 8.497, 8.854, 8.861, 8.930, 8.950, 8.856, 8.850, 8.851, 8.849, 8.847, 8.848, 8.846, 8.853, 8.858, 8.859, 8.857, 8.852, 8.855 y 8.860.

—oOo—

Número 74/88, a instancia de D. Florencio Arandilla Velasco, vecino de Aranda de Duero, representado por el Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Subdirección General de Recursos, de fecha 2 de diciembre de 1987, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, de fecha 28 de mayo de 1987, y contra ésta, sobre sanción impuesta al recurrente de ciento cincuenta mil pesetas.

—oOo—

Número 76/88, a instancia de D. Victorino Fernández León y don Vicente Fernández-Rivera Vivanco, vecinos de Medina de Pomar (Burgos), representados por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Medina de Pomar, de fecha 2 de diciembre de 1987, por el que se desestima recurso de reposición previo interpuesto por los recurrentes contra liquidación de plusvalía, expedientes núms. 5.484 y 5.483, por importe de 249.312 pesetas y de 498.624 pesetas.

—oOo—

Número 89/88, a instancia de Castellana de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima, domiciliada en Burgos, representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de 19 de noviembre de 1987, desestimando en parte el recurso de reposición formulado por la recurrente contra liquidaciones tributarias por el concepto de Impuesto Municipal de Publicidad, practicadas en virtud del acta núm. 20.198 del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones.

—oOo—

Número 95/1988, a instancia de D. Julián Alegre Santaolalla, vecino de Burgos, en su calidad de funcionario municipal, contra denegación presunta, por silencio administrativo, de recurso de reposición formulado por el mismo el día 20 de noviembre de 1987, contra Decretos de la Alcaldía Presidencia

del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de fecha 19 y 20 de octubre de 1987, por los que se imponía en cada uno de ellos al recurrente la sanción de un día de haber por no cumplir con su obligación de comunicar a la Secretaría General sus ausencias.

—oOo—

Número 96/88, a instancia de doña María Margarita Rodríguez Amigo, contra resolución del Instituto Nacional de Servicios Sociales (Secretaría General para la Seguridad Social) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 27 de octubre de 1987, que estima totalmente el recurso de reposición interpuesto por la recurrente, interesando dejar sin efecto la cuantía señalada en citada resolución y estimar la que se reclama.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de febrero de 1988. — El Presidente, José-Luis López Muñiz.—El Secretario, Licinio Vaquero.

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — Expte. 41.580. — F. 2.067.

Peticionario. — INCOINSA.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a los establecimientos industriales que la sociedad INCOINSA posee en Fresno de las Dueñas.

Características principales. — Línea aérea a 13,2 KV. de unos 48 metros de longitud en un solo vano y CT. tipo intemperie de 250 KVA

de potencia y relación de transformación de 13.200-20.000/380-220 V., en Fresnillo de las Dueñas.

Presupuesto. — 960.903 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 8 de febrero de 1988. — El Jefe de los Servicios Territoriales de Economía, Galo Barahona Alvarez.

954.—2.025,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

#### Nota - Anuncio

El Ayuntamiento de Medina de Pomar ha solicitado autorización para realizar una plantación en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: «Cubillas».

Municipio: Medina de Pomar (Burgos).

Río Trueba.

Superficie de la plantación: 20 hectáreas (10 en dominio público).

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de enero de 1988. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

952.—2.985,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D. Nicolás Ortiz de Guínea, se ha solicitado licencia municipal para realizar obras de acondicionamiento en el local sito en Miranda de Ebro del edificio núm. 4 de la calle Gregorio Marañón, con destino a gimnasio.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre en relación con el artículo 37 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 3 de febrero de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

875.—2.595,00

La Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1988, acordó aprobar inicialmente el proyecto de «Tratamiento de las fachadas del Casco Viejo con vistas al río Ebro», de esta ciudad de Miranda de Ebro, redactado por el Arquitecto Municipal D. José Javier González Agreda, cuyo presupuesto total asciende a la cifra de 2.490.264 pesetas.

De conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976, queda sometido el citado proyecto a información pública, durante el plazo de 15 días

hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento en donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del indicado plazo, transcurrido el cual, sin que se presenten alegaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 5 de febrero de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

La Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1988, acordó aprobar inicialmente el proyecto de «Creación de una zona verde ajardinada entre las calles Estación y Ciudad de Haro», de esta ciudad de Miranda de Ebro, redactado por el Arquitecto Municipal D. José Javier González Agreda, cuyo presupuesto total asciende a la cifra de 8.430.368 pesetas.

De conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976, queda sometido el citado proyecto a información pública, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento en donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del indicado plazo, transcurrido el cual, sin que se presenten alegaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 5 de febrero de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Por D. Enrique Anuncibay Turiso, se ha solicitado licencia municipal

para realizar obras de acondicionamiento en el local sito en Miranda de Ebro del edificio núm. 42 de la calle San Juan, con destino a bar de 3.ª categoría.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre en relación con el artículo 37 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de Agosto, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de la Secretaría General, donde podrá ser examinado durante los días de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 10 de febrero de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

992.—2.595,00

Por D. Benito González Núñez, se ha solicitado licencia municipal para realizar obras de acondicionamiento en el local sito en Miranda de Ebro, del edificio núm. 13 de la calle Condado de Treviño, con destino a bar de 3.ª categoría.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, en relación con el art. 37 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de

Industrial de la Secretaría General, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 10 de febrero de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

993.—2.595,00

### Ayuntamiento de Villasur de Herreros

#### TASA POR LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del art. 199 del texto refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 9 del art. 212 del mismo texto legal, acuerda implantar la tasa por licencias sobre apertura de establecimientos.

#### Hecho imponible

##### Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de la necesaria licencia para la apertura de locales o establecimientos, cualquiera que sea la actividad que en los mismos se realice.

2. A los efectos de este tributo, se considerarán como apertura:

a) Los primeros establecimientos.

b) Los traslados de locales.

c) Las ampliaciones de la actividad desarrollada en los locales, darán lugar al abono de nuevos derechos, deducidos exclusivamente de aquéllas y siempre que requieran una nueva actuación de los servicios municipales en orden a la viabilidad de las citadas ampliaciones.

3. Se entenderá por local de negocio:

a) Todo establecimiento destinado al ejercicio habitual de comercio. Se presumirá dicha habitualidad en los casos a que se refiere el art. 3.º del Código de Comercio, o cuando para la realización de los actos o contratos objeto de tráfico de la actividad desarrollada sea necesario contribuir por el Impuesto sobre actividades comerciales e industriales.

b) El que se dedique a ejercer, con establecimiento abierto, una actividad de industria, comercio o enseñanza.

c) Toda edificación habitable cuyo destino primordial no sea la vivienda, y, en especial, esté o no abierta al público, la destinada a:

— El ejercicio de industria o negocio de cualquier clase o naturaleza.

— El ejercicio de actividades económicas.

— Espectáculos públicos.

— Depósito y almacén.

— Escritorio, oficina, despacho o estudio, cuando en los mismos se ejerza actividad artística, profesión o enseñanza con fin lucrativo.

#### Obligación de contribuir

##### Artículo 3

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia; desde que el local o establecimiento donde haya de desarrollarse la actividad se utilice o esté en funcionamiento sin haber obtenido la preceptiva licencia, y desde que se produzca alguna de las circunstancias de las establecidas en el núm. 2 del art. 2.º de esta Ordenanza que se pretende ejercer en cualquier local de negocio.

#### Base imponible

La base del tributo estará constituida por el importe de la cuota anual de Licencia Fiscal del Impuesto sobre actividades comerciales e industriales que se satisfaga, y el Presupuesto de maquinaria e instalaciones que figura en el proyecto exigido en la tramitación de los correspondientes expedientes de industrias sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

#### Tarifas

##### Artículo 5

1. Epígrafe a). — Establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: el 100 por 100 de la cuota anual de la Licencia Fiscal del Impuesto sobre actividades comerciales e industriales.

2. Epígrafe b). — Establecimientos o locales sujetos al citado Re-

glamento: el 100 por 100 de la cuota anual de la Licencia Fiscal del Impuesto sobre actividades comerciales e industriales, más el 2,50 por 100 del importe del presupuesto de maquinaria e instalaciones que figure en el proyecto que han de presentar estas empresas en el expediente exigido por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Las cuotas devengadas se harán efectivas al retirarse la oportuna licencia.

### Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

#### Artículo 6

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 del texto refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios público de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

### Normas de gestión

#### Artículo 7

1. Los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento la solicitud de apertura a la que acompañarán los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la tasa.

2. Hasta tanto no recaiga acuerdo municipal sobre concesión de la licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducidas las tasas liquidables al 20 por 100 de lo que correspondería de haberse concedido dicha licencia, siempre y cuando el Ayuntamiento no hubiera realizado las necesarias inspecciones al local; en otro caso, no habrá lugar a practicar reducción alguna.

3. Se considerarán caducadas las licencias si después de concedidas transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales o, si después de abiertos, se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

4. El tributo se recaudará en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación pa-

ra los tributos de notificación individual y no periódicos.

### Infracciones y sanciones tributarias

#### Artículo 8

Constituyen casos especiales de infracción calificados de defraudación:

a) La apertura de locales sin la obtención de la correspondiente licencia.

b) La falsedad de los datos necesarios para la determinación de la base de gravamen.

#### Artículo 9

En todo lo relativo a ocultación, defraudación y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo preceptuado en la Legislación General Tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

### Partidas fallidas

#### Artículo 10

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración, se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

### Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 12-12-87, teniendo efecto desde 1.º de enero de 1988, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Villasur de Herreros, a 14 de enero de 1988. — El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

### Ayuntamiento de Contreras

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1987, quedan expuestas al público para oír reclamacio-

nes, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contreras, a 9 de febrero de 1988. — El Alcalde, José Luis Palacios.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Pedrosa del Príncipe.
- Quintanilla de la Mata.
- Cascajares de la Sierra.
- Jaramillo Quemado.
- Pinilla de los Moros.

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28-1-1988, el presupuesto general para el ejercicio de 1988, se halla el mismo expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el art. 446 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes, dentro del mismo, podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes para ante esta Corporación Municipal.

Tal como dispone el art. 447 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, están legitimados para entablar recurso contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el núm. 1 del art. 63 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

a) Los habitantes del territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad cuando el presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre que, en este último caso, tuvieren la facultad de gestionarlos o defenderlos, con arreglo a las normas legales, o a las disposiciones de sus Estatutos.

Únicamente podrán entablarse recursos contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el texto refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, a virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, o consignarse para el de atenciones que no sean de competencia de aquélla.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

No se admitirán contra el presupuesto, reclamaciones, peticiones ni observaciones sobre tarifas u ordenanzas de recursos de las Entidades Locales, aun cuando constituyan la base de los ingresos consignados en aquél, por ser objeto de procedimiento establecido para la aprobación de tales ordenanzas.

En Villalbilla de Burgos, a 8 de febrero de 1988. — El Alcalde (illegible).

#### Ayuntamiento de Valle de las Navas

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de los corrientes el proyecto de delimitación de suelo urbano en este municipio que integra las localidades de Rioseras, Riocerezo, Celada de la Torre, Robredo-Temiño, Temiño, Torres y Rahedo y Melgosa de Burgos, según proyecto redactado por el equipo de Arquitectos entre los que figura D. Jesús Andrés Marcos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.1 y 81.2 de la Ley del Suelo, se expone al público

el expediente por plazo de un mes para que pueda ser examinado por las personas interesadas en el mismo y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Rioseras, 29 de enero de 1988.  
El Alcalde, Miguel Bernal.

#### Junta Vecinal de Condado de Valdivielso

Aprobado por esta Corporación en sesión ordinaria de 31 de diciembre de 1987, el proyecto de conducción de agua, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Javier Ramos García, por importe de pesetas 1.500.000, queda expuesto al público por espacio de 30 días para oír reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamación en forma, quedará aprobado definitivamente.

Condado de Valdivielso, 1 de febrero de 1988. — El Presidente (illegible).

#### Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

De conformidad a cuanto determinan los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Ayuntamiento de mi presidencia ha aprobado en la misma sesión que la del presupuesto municipal para el año actual 1988, la plantilla de personal que comprende los siguientes puestos:

Secretaría de tercera categoría. Grupo B. Nivel del Complemento de Destino el 16; ocupada en propiedad por D. Luis Gonzalo Laguna, funcionario de Habilitación Nacional; formando agrupación con los municipios de Cardeñajimeno y Castrillo del Val; gastos de participación con el 20 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcedo de Burgos, a 1 de febrero de 1988. — El Alcalde, José Antón.

#### Ayuntamiento de Castrillo del Val

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de

Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 3 de enero de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.464.266 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.170.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 12.000.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 1.000.000.
8. Variación de activos financieros, 3.734 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 5.650.000 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 1.217.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 100.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 930.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 751.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.647.266.

##### B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 3.734 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 5.650.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Castrillo del Val, a 10 de febrero de 1988. — El Alcalde, A. Casado.

#### Ayuntamiento de Neila

Por doña Felisa Mediavilla Izquierdo, se solicita del Excelentísimo

mo Ayuntamiento de Neila, licencia de apertura de local, para dedicarlo a Bar, sito en la calle Real.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Neila, a 25 de enero de 1987. — El Alcalde (ilegible).

862.—2.595,00

#### Ayuntamiento de Villafuera

Formadas las operaciones de la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, referido al 1-1-88, de conformidad con el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de las instrucciones dictadas al efecto, queda expuesto al público, por el término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formular por escrito las reclamaciones que se ajusten a derecho.

Villafuera, 5 de febrero de 1988. El Alcalde, Félix Pascual.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Sotillo de la Ribera.
- Rebolledo de la Torre.
- Villanueva de Gumiel.
- Baños de Valdearados.
- Valle de Tobalina.
- Valle de Losa.
- Quintana del Pidio.
- Gumiel del Mercado.

#### Ayuntamiento de Zuñeda

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del

término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Zuñeda, a 30 de enero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

#### Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

En Carcedo de Burgos, a 1 de febrero de 1988. — El Alcalde, José Antón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Brazacorta.
- La Horra.

#### Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 17 de enero de 1988 el Presupuesto único para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De no producirse reclamaciones se entenderá el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de nueva resolución y publicación, conforme al siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1. — Remuneraciones del personal, 356.000 pesetas.

Capítulo 2. — Compra de bienes corrientes y servicios, 1.508.000 pesetas.

Capítulo 3. — Intereses, 200.000 pesetas.

Capítulo 4. — Transferencias corrientes, 280.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6. — Inversiones reales, 2.608.168 pesetas.

Capítulo 8. — Variación de activos financieros, 50.000 pesetas.

Total de gastos: 5.002.168 ptas.

#### ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1. — Impuestos directos, 1.685.000 pesetas.

Capítulo 2. — Impuestos indirectos, 199.668 pesetas.

Capítulo 3. — Tasas y otros ingresos, 650.000 pesetas.

Capítulo 4. — Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.

Capítulo 5. — Ingresos patrimoniales, 300.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6. — Enajenación de inversiones reales, 217.500 pesetas.

Capítulo 7. — Transferencias de capital, 900.000 pesetas.

Capítulo 8. — Variación de activos financieros, 50.000 pesetas.

Total de ingresos: 5.002.168 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Villanueva de Argaño, a 22 de enero de 1988. — El Alcalde, Jorge García García.

#### Ayuntamiento de Las Quintanillas

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1988, el proyecto de delimitación de suelo urbana de este municipio, redactado por el equipo de Francisco Javier Bartolomé Marín, y de conformidad al art. 41.1 en relación con el 81.2 de la Ley del Suelo, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas.

Las Quintanillas, a 29 de enero de 1988. — El Alcalde (ilegible).